

Frecios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO....	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del *Ódigo civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Anuncio

Presentado por D. Gerardo Vázquez Calvo, un proyecto de ferrocarril secundario con la denominación de Haro á Ezcaray y á Santo Domingo de la Calzada, se abre en este Gobierno civil la información pública prevenida en el art. 28 del Reglamento de 14 de Enero de 1909, para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios, á fin de que en un plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten por las Corporaciones ó particulares á quienes afecte el ferrocarril proyectado, las observaciones que estimen pertinentes.

El proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en las horas hábiles de oficina.

Logroño 14 de Mayo de 1909.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

MINAS 2855

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Daniel Aresti, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las diez del día 26 del mes de Abril próximo pasado, una solicitud de registro de mineral de hierro, de cuarenta pertenencias, con el título de *San Antonio*, situadas en el término municipal de Villavelayo y paraje denominado Peña del Aguila, terreno que ha correspondido á la mina que con el nombre de *Mayo*, núm. 1839, pertenecía á D. Richard Preece Willams, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la citada mina *Mayo*, ó sea la entrada de una galería antigua que se determinó con dos visuales; una al vértice de Peña llamas N. 5º 30 O., y otra al Pico de la Ancha miscoraza S. 30º O.; desde este punto se medirán 500 metros al NO., otros 500 al SE., 300 al NE. y 100 al SO., y tirando perpendiculares á estos ejes por los extremos de los mismos, quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas en la misma forma que la antigua *Mayo*. No puede decirse si existen minas colindantes por haberse declarado nulas las que en la misma jurisdicción pertenecían al mismo dueño.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2855, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 4 de Mayo de 1909.
Fernando G. Regueral

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGROÑO

1174

AÑO DE 1909.—MES DE ENERO

1.ª Semana

NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETÍN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Entretenimiento de caminos

	Ptas. Cts.
Guillermo Tejada, 4 jornales á 2 pesetas.	8 "
Eduardo Vallepuga, 2 y 1/2 id. á 1'50 id.	3 75
Doroteo Ochoa, 3 y 1/2 id. á 2 id.	7 "
Esteban García, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Manuel Lasanta, 3 y 1/2 id. á 2 id.	7 "
Francisco Pérez, 3 y 1/2 id. á 2 id.	7 "
Vicente Almida, 3 y 1/2 id. á 2 id.	7 "
Alejo Hueto, 1 y 1/2 id. á 1'50 id.	2 25
Ricardo Ajamil, 2 y 1/2 id. á 2 id.	5 "
Valentín Martínez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Modesto Sáenz, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Domingo Davalillo, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Máximo Martínez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Eugenio San Miguel, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Fermín García, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Enrique Abad, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25

Ptas. Cts.

Rufino Borque, 3 y 1/2 jornales á 1'50 pesetas.	5 25
Julián Angulo, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Pedro Carreras, 1 id. á 1'50 id.	1 50
Ecequiel Arnáez, 3 id. á 2 id.	6 "
Daniel Urbina, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Alejandro Davalillo, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Demetrio Velasco, 1 y 1/2 id. á 1'50 id.	2 25
Manuel Fernández, 4 id. á 2 id.	8 "
Benigno Ibañez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Segundo Galán, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Bernabé Romero, 2 y 1/2 id. á 1'50 id.	3 75
Juan Cruz Bretón, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Fulgencio Martínez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Juan Montes, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Esteban Olmos, (chico), 3 y 1/2 id. á 1 id.	3 50
Ambrosio Velasco, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Benito Arana, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Amato Orive, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Jenaro Hermosilla, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Victoriano Herce, 2 y 1/2 id. á 1'50 id.	3 75
Julián Infante, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Aniceto Navajas, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Inocente Blázquez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Fermín Alduán, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Nicolás Davalillo, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25
Nicolás Torres, 3 y 1/2 id. á 1'50 id.	5 25

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Victoriano Ugalde, 3 y 1/2 jornales á 1'50 pesetas.	5	25	Juan Fernández, 3 y 1/2 jornales á 1'50 pesetas..	5	25
Baldomero Guillén, 4 id. á 2 id..	8	"	Fermín Galilea, 1 id. á 1'50 id..	1	50
Gregorio Martínez, 4 idem á 2 id..	8	"	José Cilla, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Bruno Torralba, 4 id. á 1'50 id..	6	"	Domingo Mateo, 3 id. á 1'50 id..	6	"
Juan Cruz Mínguez, 4 id. á 1'50 id..	6	"	Gervasio Alvarez, 2 id. á 1'50 id..	3	"
Leonardo Medrano, 4 id. á 1'50 id..	6	"	Francisco Castillo, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Tiburcio Sáenz, 4 idem á 1'50 id..	6	"	Pedro Bujanda, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Agustín Peraita, 4 idem á 2 id..	8	"	Julio Iñiguez, (chico) 3 y 1/2 id. á 1 id..	3	50
Mannel Dfiez, 4 idem á 1'50 id..	6	"	Vicente Solana, id., 3 y 1/2 id. á 1 id..	3	50
Nemesio López, 1 y 1/2 id. á 1'50 id..	2	25	Epifanio Pérez, id., 3 y 1/2 id. á 1 id..	3	50
Javier Sanjoia, 1 id. á 1'50 id..	1	50	Nicolás Mínguez, id., 3 y 3/2 id. á 1 id..	3	50
Fulgencio Palacios, 4 id. á 2 id..	8	"	Daniel Urarte, id., 3 y 1/2 id. á 1 id..	3	50
Pablo Ruiz, 4 y 1/2 idem á 1'50 id..	6	75	Cruz Palacios, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Pablo Armaches, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Mannel Oregui, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Federico Olave, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Manuel La Muela, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Vicente Viguera, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Santiago Pascual, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25
Aniceto Martínez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Donato Medel, 2 id. á 2 id..	4	"
Nicasio González, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Pedro Calvo, 20 metros machaqueo piedra á 1'62..	32	40
Donato Barrera, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Juan Fernández, 8 id. id. á 2 id..	16	"
Mannel Algarate, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	TOTAL.	542	65
Calixto Aramayo, 3 idem á 1'50 id..	4	50	Logroño 1.º de Febrero de 1909.		
Alejo Elizondo, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.		
Juan Martínez, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Sección Judicial		
Estanislao Alonso, 3 y 1/2 id. á 1'50..	5	25	AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		
Agustín Basén, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Secretaría de Gobierno		
Gregorio Apellániz, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	1238		
Juan Olalde, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 28 de Abril, dirige al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial la Real orden siguiente:		
Anselmo García Muro, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	«Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada á este Ministerio por el de Marina en 26 de Febrero anterior, por la que se resuelve que se haga extensiva á Marina la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 7 de Enero último, sobre la forma de prestar juramento ante los Tribunales ordinarios ó de cualquier otro fuero los militares retirados, y las condiciones en que éstos han de sufrir prisión ó arresto, en los casos que determina dicha disposición: Resultando que por Real orden-circular de 15 de		
Pedro Borque, 2 y 1/2 id. á 1'50 id..	3	75	Febrero del corriente año, este Ministerio resolvió que por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria no se haga distinción entre la situación de activo ó de retiro que puedan tener los militares cuando hayan de prestar declaración como testigos, ni al sufrir detención ó al cumplir las penas que les fuesen impuestas: Considerando que el art. 141 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina reproduce para los Jefes y Oficiales de la Armada lo preceptuado para los militares en el 452 del Código de Justicia militar, y que existen otras disposiciones análogas que permiten equiparar á los retirados de Marina con los de Guerra; S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer que lo prevenido en la citada Real orden-circular de 15 de Febrero próximo pasado, se entienda también preceptuado para los Jefes y Oficiales retirados de la Armada.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Audiencias provinciales y Juzgados del territorio de esa Audiencia y demás efectos.—Dios etc.»		
Silverio Blanco, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Audiencias provinciales y Jueces de primera instancia del territorio, quienes se servirán manifestar quedar enterados.		
León Guerque, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Burgos 10 de Mayo de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.		
Benito Monforte, 2 id. á 1'50 id..	3	"	JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA		
Ellas Ayensa, 4 id. á 2 id.	8	"	1317		
Pedro Ferrer, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido;		
Julían Aragón, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Hago saber: Que con fecha ocho del corriente mes, se ha hecho la proclamación y constituido el Tribunal del Jurado industrial de esta ciudad y bajo mi presidencia, con los señores siguientes:		
Juan Maza, 3 id. á 1'50 id.	4	50	<i>Representación de los Patronos</i>		
Cosme Carbonell, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	Don Salustiano Marrodán y López		
Juan Mora, 3 y 1/2 id. á 1'50 id..	5	25	» Hipólito Bergasa Muñoz		
			» Nicolás Calvo Traspaderne		
			» Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo		
			» Ramón Pons Santandreu		
			» Gregorio Castellanos González		
			» Esteban Ayala Aróstegui		
			» José Mugaburu Velasco		
			» Basilio Notario Soto		
			» Eladio Nicolás Mendoza		
			» Ruperto Verger Diaz		
			» Santiago Labad Espuñ		
			» Pedro Atilano Ochoa Ulecia		
			» Francisco Martínez González		
			» Carlos Amusco Echarri		
			<i>Representación de los Obreros</i>		
			Don José Sardá Ródes		
			» Vicente Irazábal Ordoñana		
			» Mariano Serrano Autoñanzas		

Febrero del corriente año, este Ministerio resolvió que por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria no se haga distinción entre la situación de activo ó de retiro que puedan tener los militares cuando hayan de prestar declaración como testigos, ni al sufrir detención ó al cumplir las penas que les fuesen impuestas: Considerando que el art. 141 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina reproduce para los Jefes y Oficiales de la Armada lo preceptuado para los militares en el 452 del Código de Justicia militar, y que existen otras disposiciones análogas que permiten equiparar á los retirados de Marina con los de Guerra; S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer que lo prevenido en la citada Real orden-circular de 15 de Febrero próximo pasado, se entienda también preceptuado para los Jefes y Oficiales retirados de la Armada.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Audiencias provinciales y Juzgados del territorio de esa Audiencia y demás efectos.—Dios etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Audiencias provinciales y Jueces de primera instancia del territorio, quienes se servirán manifestar quedar enterados.

Burgos 10 de Mayo de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1317

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido;

Hago saber: Que con fecha ocho del corriente mes, se ha hecho la proclamación y constituido el Tribunal del Jurado industrial de esta ciudad y bajo mi presidencia, con los señores siguientes:

Representación de los Patronos

Don Salustiano Marrodán y López

» Hipólito Bergasa Muñoz

» Nicolás Calvo Traspaderne

» Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo

» Ramón Pons Santandreu

» Gregorio Castellanos González

» Esteban Ayala Aróstegui

» José Mugaburu Velasco

» Basilio Notario Soto

» Eladio Nicolás Mendoza

» Ruperto Verger Diaz

» Santiago Labad Espuñ

» Pedro Atilano Ochoa Ulecia

» Francisco Martínez González

» Carlos Amusco Echarri

Representación de los Obreros

Don José Sardá Ródes

» Vicente Irazábal Ordoñana

» Mariano Serrano Autoñanzas

- Don Antonio Arranegui Gómez
- » Federico Ellas Arteche
 - » Alejo Hueto Garnica
 - » Tomás Munilla Sáenz
 - » Agustín Marañón Moreno
 - » Juan Salas Matute
 - » Santiago Espinosa Ruesgas
 - » Justino Orduño Sánchez
 - » Narciso Meiro Ruiz Olalde
 - » Nicomedes Alonso Crespo
 - » Bonifacio Vallujera del Terco
 - » José Gómez de Segura Zúñiga

Y he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos, y para que los Jurados electos comparezcan en este Juzgado á recibir la credencial que acredita el cargo.

Dado en Logroño á once de Mayo de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

1326

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido;

Hago saber: Que al efecto de dar cumplimiento á lo que la ley, estableciendo el juicio por jurados ordena en su artículo treinta y uno, he dictado con esta fecha resolución acordando proceder á la designación por suerte de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar la Junta de este partido, para cuyo acto, que será público y se anunciará con tres días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se señala el día diecinueve del actual á las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Nájera á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

1248

Don Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del señor Juez que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la localidad, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alfaro á diez de Mayo de mil novecientos nueve.—Carlos Aisa.—Por mandado de su señoría, Sebastián Comín.

REQUISITORIA

1301

<p>APELLIDOS, NOMBRE y apodo del procesado</p> <p>Celestino Sáenz de Santa María</p>	<p>NATURALEZA, ESTADO, profesión u oficio</p> <p>Uruñuela, basco, propietario.</p>	<p>EDAD, señas personales y especiales</p> <p>40 años.</p>	<p>ÚLTIMOS domicilios</p> <p>Uruñuela.</p>	<p>DELITO</p> <p>Malversación.</p>	<p>AUTORIDAD ante quien haya de presentarse y plazo para ello</p> <p>Juzgado de instrucción de Najera, diez días.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Najera 7 de Mayo de 1909.—El Juez de Instrucción, M. Ferrero Mena.

1254

Don Jorge A. Sánchez, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido;

Por el presente, se hace saber: Que el día tres de Junio próximo y hora de las once de su mañana, se venderá en subasta pública en la sala del Juzgado de primera instancia de este partido, la finca propia de Don Joaquín Valenzuela, que se describe así:

Solar ó finca, término Planilla de Caza, frente á la carretera de Logroño, que ocupa una superficie de ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, teniendo parte edificada consistente en un cubierto á teja vana y corral contiguo; linda toda la finca por derecha entrando, con herederos de Eusebio

Oliván; izquierda, Alejandro Alcalde; espalda, Narciso Aspiroz, y frente, carretera de Logroño; valuada en seis mil setecientas sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta, será preciso haber depositado el diez por ciento de la tasación, que será devuelto al que no resulte postor.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y las pujas se harán por fracciones de veinticinco pesetas.

Estarán de manifiesto en la Escribanía certificaciones de los títulos de propiedad y plano de la finca, que podrán ser examinados por los que lo deseen, y se entregarán al comprador al hacerse la escritura de compraventa.

Los gastos de la escritura, serán de cuenta del comprador.

Se observarán además las prevenciones legales.

Dado en Calahorra á siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Jorge A. Sánchez.—P. S. O., Elías González.

JUZGADOS MUNICIPALES

1241

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más asignación que los derechos señalados en los aranceles.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, á contar de la fecha de este anuncio.

Castañares de Rioja once de Mayo de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Vicente Cerezo.

JUZGADOS MILITARES

1321

Don Manuel Alvarez y Gibarrán, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Navarra, número veinticinco, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado Juan Antonio Sanz Lombillo;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Santiago y de Juana, natural de Ortigosa, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio comerciante, y cuyo paradero se ignora; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo principal de esta ciudad, con objeto de responder á los cargos que le resultan, siendo declarado en rebeldía en caso de no verificarlo.

Por lo tanto, y en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades

tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Manuel Alvarez.

Anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

1249

Filiación y señas del Soldado Justo Ruiz Zapatero, del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, del 4.º Escuadrón.

Filiación:

Justo Ruiz Zapatero, hijo de Segundo y de Joaquina, natural de Cervera del río Alhama, provincia de Logroño, partido judicial de Cervera; nació en 28 de Febrero de 1887, de 22 años de edad, su estado soltero, su estatura 1 metro 653 milímetros, sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno. Señas particulares: una cicatriz carrillo derecho; acreditó no saber leer ni escribir.

Cuerpos en que ha servido y cuánto en cada uno

En la Caja de Recluta de Logroño, núm. 87, siete meses y tres días.

En el Regimiento Caballería de los Castillejos, núm. 18.º, dos meses y veintiocho días.

Total hasta el 31 del mes de Mayo de 1909, diez meses.

Cervera del río Alhama 11 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

CORDOVÍN

1327

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 350 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho, pueden solicitarla en término de ocho días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiéndose á esta Alcaldía.

Cordovín 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Isidoro Martínez.

CASTAÑARES DE RIOJA

1242

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 950 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, pueden solicitarla en término de quince días dirigiéndose á esta Alcaldía y justificando lo prevenido en el art. 123 de la ley Municipal.

Castañares de Rioja 11 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Clemente Bañares.

CASTAÑARES DE RIOJA

1243

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, para el año de 1910, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castañares de Rioja 10 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Clemente Bañares.

BRÍÑAS

1256

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Médico Cirujano de Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, por la asistencia de una á quince familias pobres, quedando en libertad el Profesor de contratar el servicio con el resto del vecindario.

Los aspirantes, que serán por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Bríñas 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Domingo Blanco.

PRADEJÓN

1257

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la dotación anual de 90 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á los vecinos pobres clasificados como tales por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes al Sr. Alcalde en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando á las mismas los títulos profesionales y demás documentos que justifiquen sus méritos y servicios, previniendo que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna instancia que se presente.

Pradejón 9 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

LAGUNILLA

1244

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, relativas al presupuesto del ejercicio de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones consiguientes.

Lagunilla 10 de Mayo de 1909.—El Alcalde, P. O., Francisco Ramírez Escalona.

LEDESMA

1250

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Ledesma 11 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Luis Pérez.

LARDERO

1252

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos.

Lardero 7 de Mayo de 1909.—El Alcalde en funciones, Ignacio Oñate.

VILLAVERDE DE RIOJA

1318

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por territorial y urbana del próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Villaverde de Rioja 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Domingo Baños.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1322

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1910, todos los contribuyentes de este tér-

mino municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos justificativos.

Cervera del río Alhama, 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde accidental, Teodoro Remón.

CELLORIGO

1324

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Cellorigo 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ciriaco López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

1278

Año de 1909

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento	4227 17	677	19	"	"	"	"	677	19
2.º Policía de seguridad	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural	10659 69	950	22	"	"	"	"	950	22
4.º Instrucción pública	600 "	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia	4230 03	692	48	"	"	"	"	692	48
6.º Obras públicas	1491 25	92	81	"	"	"	"	92	81
7.º Corrección pública	750 "	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º Montes	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas y contingente provincial	25446 40	417	50	"	"	"	"	417	50
10.º Obras de nueva construcción	3500 "	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos	1580 37	30	"	24	95	"	"	54	95
12.º Resultas	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL	52484 91	2860	20	24	95	"	"	2885	15

Briones 30 de Abril de 1909.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.
Aprobada por la Corporación en sesión ordinaria del día 2 de Mayo de 1909, de que certifico.—El Secretario, Andrés Castrejana.—Visto Bueno: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.